

MARTES, 3 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 2

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-17053 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 209/1996.*

DOÑA MARÍA FE VALVERDE ESPESO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander,

HACE SABER: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000209/1996 a instancia de MANUEL AZMEQUETA BUSTILLO y MARÍA ISABEL DIEGO GÓMEZ frente a HEREDEROS DE FRANCISCO CUBILLOS y INOCENCIA JUNCO, A LA HERENCIA YACENTE CAUSADA, VALENTÍN CUBILLOS JUNCO (ADMIJUDICIAL), EUSEBIO CUBILLOS JUNCO (ADMI JUDICIAL), EUSEBIO CUBILLOS JUNCO, FRANCISCO CUBILLOS JUNCO, VALENTÍN CUBILLOS JUNCO, HEREDEROS DE INOCENCIA JUNCO AVÍN, CRÉDITOS EJA, EUSEBIO CUBILLOS JUNCO, FRANCISCO CUBILLOS JUNCO, VALENTÍN CUBILLOS JUNCO, HEREDEROS DE FRANCISCO CUBILLOS GUTIÉRREZ E INOCENCIA JUNCO AVÍN y HERENCIA YACENTE DE FRANCISCO CUBILLOS GUTIÉRREZ E INOCENCIA JUNCO AVÍN, en los que se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA PARCIAL PROVISIONAL de fecha 5 de diciembre de 2011 en el que se acuerda lo siguiente:

Declarar a los ejecutados: la empresa CRÉDITOS EJA, en las personas de sus propietarios: don Francisco Cubillos Gutiérrez (fallecido el 02.08.1997), Eusebio Cubillos Junco, Francisco Cubillos Junco, Valentín Cubillos Junco, así como a quienes resultaren ser los herederos de doña Inocencia Junco Avín, (Abín), fallecida el 02.02.1992, y contra la propia herencia yacente de ésta, y al referido Francisco Cubillos Gutiérrez, en su calidad de Administrador Judicial de la referida herencia yacente. Y los herederos de don Francisco Cubillos Gutiérrez, la herencia yacente del mismo y sus administradores. En situación de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, por importe 17.906,87 € de principal que adeudan a la demandante M^a Isabel Diego Gómez, con DNI nº 13879407.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064020996 mediante una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ejecutados en paradero desconocido, libro el presente.

Santander, 5 de diciembre de 2011.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/17053

CVE-2011-17092